DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Conversión de la Oficina de Control de la Cédula Personal de Identidad en Negociado de la Cédula Personal de Identidad, bajo la dependencia de la Dirección General de Rentas Internas.— G. O. No. 5131, del 16 de Febrero de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
El Nombre de la República.
DECLARADA DE URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1473.

Art. 1.— A partir del día primero de febrero del presente año, la Oficina de Control de la Cédula Personal de Identidad se denominará Negociado de la Cédula Personal de Identidad y funcionará, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, bajo la dependencia y control directos de la Dirección General de Rentas Internas, con el personal asignádole en la ley de gastos públicos.

Art. 2.— Queda suprimido el cargo de Director General de la Oficina de Control de la Cédula Personal de Identidad y, en su lugar, se designará a un Colector de Rentas Internas de Primera Clase como Jefe de dicho Negociado.

Art. 3.— Se autoriza la siguiente transferencia en la ley de gastos públicos para el año 1938;

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DSL TESORO

Del:

10495	OFICINA DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD:		
G10495A	Servicios Personales	$ 16.060.00	
G10495B	Otros Gastos Corrientes	5.167.25	
G10495C	Adquisición de Propiedades	1.880.00	$ 23.107.25

Al:

10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS:		
G10420A	Servicios Personales	$ 16.060.00	
G10420B	Otros Gastos Corrientes	5.167.25	
G10420C	Adquisición de Propiedades	1.880.00	$ 23.107.25

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.